# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-00098

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación difiere con los requisitos del art 91. 291 y 292 del código general del proceso, y art 8 del decreto 806-2020<sup>1</sup>, porque, falto acreditar el envió de la notificación, mandamiento de pago <u>y los</u> anexos que deban entregarse para el traslado.<sup>2</sup>

Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados

En base al art 4 del decreto 806 del 2020, y art 9 del acuerdo PCSJA20-11632, del Consejo Superior de la Judicatura, del pasado 30 de septiembre, la secretaria envíe copia de los folios del expediente solicitados, a la parte demandante, al correo electrónico que registre en la demanda

La secretaria deje las constancias necesarias del envió de los folios del expediente.

.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogado **CARLOS ALBERTO DUQUE MUÑOZ**,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

*NOTIFIQUESE* 

### JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **ARTÍCULO 91. CPC TRASLADO DE LA DEMANDA.** En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario. El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, <u>de copia de la demanda y sus anexos al demandado</u>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número103 hoy 16-06-2021

El secretario,

#### Firmado Por:

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 62b5e7cbbb7bd99c93a3d913d5c0a2c0d8fd40a90c2476c9aa81 7be3ac17b532

Documento generado en 15/06/2021 09:20:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica